

ORDEN FORAL 340E/2026, de 9 de junio, de la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de "Subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia (jubilotecas) para el año 2026". Identificación BDNS:

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-3317-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Sección de Programas y Gestión de Subvenciones Tfno.: 848426889 Fax: 948240108 Dirección: González Tablas Nº 7, 31005 Pamplona Correo electrónico: inbtered@navarra.es
Tipo de Expediente:	Subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia (jubilotecas)
Normas de aplicación	Ley Foral de Subvenciones

La Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, establece en su artículo 2 que las actuaciones de los poderes públicos, en materia de servicios sociales, tendrán como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, fomentar la cohesión social y la solidaridad, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas y de los grupos, así como atender las necesidades derivadas de la dependencia y de la carencia de recursos básicos, disponiendo que el instrumento en el que se establecerán las prestaciones del sistema público de servicios sociales será la Cartera de Servicios Sociales.

Dicho precepto, dictado en virtud de la competencia exclusiva que ostenta la Comunidad Foral de Navarra, en materia de asistencia social, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.17 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, ha de ponerse en relación con el artículo 49 de la Constitución Española, según el cual los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a éstas cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social. El artículo 17 de esta norma establece los procedimientos de concesión, siendo el procedimiento ordinario el de concurrencia competitiva. La ley foral prevé que, excepcionalmente siempre que así se prevea en las bases reguladoras, la propuesta llevará aparejada el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones. Este es el supuesto que se produce en esta convocatoria, en la que se pretende que el número de entidades locales beneficiarias sea el máximo posible.

La Organización Mundial de la Salud define como envejecimiento activo el proceso para incrementar la esperanza de vida saludable. Este proceso de envejecimiento supone la

optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen desde una perspectiva integral, buscando que tenga oportunidades y posibilidades para seguir desarrollándose biológica, psicológica y socialmente.

Este proceso va a permitir que las personas mayores puedan potenciar su bienestar físico, social y mental a lo largo de todo su ciclo vital, participando en la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos y capacidades desde un enfoque de cuidados en el que se proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados cuando necesitan asistencia.

Según la Organización Mundial de la Salud, los países podrán afrontar el envejecimiento si los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, promulgan políticas y programas de «envejecimiento activo» que mejoren la salud, la participación y la seguridad de la ciudadanía de mayor edad.

En Navarra, en la Estrategia de envejecimiento activo y saludable de 2017-2022, se ha venido trabajando en sus diferentes áreas estratégicas y líneas de actuación, en el desarrollo de una oferta de servicios de apoyo comunitarios, próximos, flexibles y asequibles que posibiliten que las personas envejecan de forma segura en el lugar que desean, previniendo el desarraigo. Las jubilotecas suponen un recurso intermedio y no finalista, que pretenden mantener en el entorno a las personas mayores, promoviendo su inclusión y participación activa en su comunidad, y permitiendo que las personas puedan seguir haciendo las cosas que valoran, incluso cuando empiecen a perder capacidad. Visibilizar y dar protagonismo a las personas mayores previene la discriminación por edad (edadismo), el abuso y maltrato, y promueve prácticas basadas en buenos tratos.

El plan para la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030 señala que los cambios en el modelo familiar han propiciado una crisis de los cuidados, causando una descompensación respecto a la atención que se debe ofrecer a las personas mayores. Los enfoques actuales en relación con los cuidados a largo plazo se basan en gran medida en la asistencia no estructurada, prestada principalmente por las familias y, en particular, por las mujeres, que suelen estar sometidos a una gran presión, a veces sin contar con la formación necesaria o con medidas de apoyo.

En esta misma línea, el Gobierno de Navarra quiere favorecer que las entidades que cuentan con menor disponibilidad económica, y que atienden las necesidades de poblaciones envejecidas y en entornos geográficamente dispersos y distantes de los servicios comunitarios, se beneficien de la financiación de sus proyectos.

Por todo ello, desde el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo se considera necesario trabajar en la mejora de estas políticas con el fin de ofrecer una respuesta adecuada, a través de la promoción de la autonomía personal, la prevención y la atención a la dependencia.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto la oportunidad e interés público de la aprobación de la presente convocatoria, así como la legalidad de la misma y sus correspondientes bases reguladoras.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente y por el Decreto Foral 71/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

ORDENO

1. Aprobar la convocatoria de la subvención “Subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia (jubilotecas) para el año 2026”.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
920005-93100-4609-231B02: Subvención a EELL para programas de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia	2026	200.000,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.
6. En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona/Iruña, 9 de junio de 2026

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO
María Carmen Maeztu Villafranca